

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la propuesta de resolución de procedimientos sancionadores por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expedientes números 26ALC/2008, 35ALC/2008, 39ALC/2008 y 45ALC/2008).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la propuesta de resolución de procedimientos sancionadores por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario,

### HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

### ANEXO ÚNICO

#### NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Propuesta de Resolución con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes ante la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, de Madrid. De no efectuar alegaciones, la Propuesta de Resolución del procedimiento podrá ser considerada Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

*Expediente.—Imputado.—DNI/CIF.—Último domicilio conocido.— Sanción propuesta*

26ALC/2008. — Ailing Xia. — X-3531905-W. — Sincelejo, 2, 28033 Madrid. — 30.051 euros.

35ALC/2008. — Dongsheng Jin. — X-4221077. — Avenida Francisco Javier Sauquillo, 33, 28944 Fuenlabrada (Madrid). — 30.051 euros.

39ALC/2008. — Yuping Chen. — X-2879090-L. — Nicolasa Gómez, 76, 28022 Madrid. — 30.051 euros.

45ALC/2008. — Jinhong Xia. — X-2955635-C. — Avenida de las Naciones, 37, 28943 Fuenlabrada (Madrid). — 30.051 euros.

(01/2.688/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución de procedimientos sancionadores por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expedientes números 16ALC/2008 y 19ALC/2008).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la resolución de procedimientos sancionadores por infracción en

materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, e intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de su destinatario,

### HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

### ANEXO ÚNICO

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Resolución contra la que podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

*Expediente.—Imputado.—NIF/CIF.—Último domicilio conocido.— Sanción*

016ALC/2008. — Xudong Yang Ruan. — 47302684-X. — Totala, 2, 28033 Madrid. — 30.051 euros.

19ALC/2008. — Minrui Lin. — X-2640129-M. — Plaza, 41, 28944 Fuenlabrada (Madrid). — 30.051 euros.

(01/2.689/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución de sobreseimiento de procedimiento sancionador por infracción en materia de comercio (expediente número 17L/2008).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la resolución de sobreseimiento de procedimiento sancionador por infracción en materia de comercio e intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de su destinatario,

### HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

## ANEXO ÚNICO

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Con fecha 21 de febrero de 2008, según registro de entrada, se recibe en esta Dirección General acta de infracción/boletín interpuesta por la Policía Municipal de Madrid, contra el establecimiento sito en la calle Caramuel, número 12, regentado por doña Ana María Alcocer Bacilio, en la que consta la apertura del establecimiento comercial el día 29 de diciembre de 2007, a las cero y treinta horas, incumpliendo el límite horario fijado en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, se acordó incoar expediente sancionador con fecha 13 de mayo de 2008, concediendo a la interesada un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimara pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que considerara convenientes.

Con posterioridad a la notificación del Acuerdo de Iniciación se ha producido un cambio normativo tras la aprobación de la Ley 1/2008, de 26 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de julio de 2008), la cual ha procedido a eliminar los límites horarios que se encontraban establecidos en el artículo 26 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior, cuyo incumplimiento motivó el inicio del presente procedimiento sancionador, teniendo en cuenta el artículo 9.3 de la Constitución española de 1978, en el cual se establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras desfavorables y el artículo 128.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las disposiciones sancionadoras producirán efectos retroactivos en cuanto favorezcan al presunto infractor se considera, por tanto, improcedente continuar con el procedimiento sancionador en virtud de los preceptos indicados.

Asimismo la disposición transitoria cuarta de la citada Ley de Modernización del Comercio establece que la presente Ley será de aplicación a los procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a su entrada en vigor y sobre los que no hubiese recaído resolución administrativa firme.

La competencia para resolver el procedimiento sancionador le corresponde a la Directora General de Comercio de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 54.a) de la Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 10/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo, y el artículo 4.1 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vistos los antecedentes del expediente y las disposiciones invocadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3 y 12 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, se acuerda sobreseer el expediente.

*Expediente. — Imputada. — DNI/CIF. — Último domicilio conocido*  
17L/2008. — Ana María Alcocer Bacilio. — X-3445648-H. — Caramuel, 12, local, 28011 Madrid.

(03/27.310/08)

**Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución de sobreseimiento de procedimiento sancionador por infracción en materia de comercio (expediente número 39L/2008).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la resolución de sobreseimiento de procedimiento sancionador por

infracción en materia de comercio e intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de su destinatario,

**HE RESUELTO**

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

## ANEXO ÚNICO

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Con fecha 14 de diciembre de 2007, según registro de entrada, se recibe en esta Dirección General acta de infracción interpuesta por la Policía Municipal de Móstoles, contra el establecimiento sito en la plaza de Valencia, número 8, regentado por don Emmanuel Nbuntchov, en la que consta la apertura del establecimiento comercial el día 20 de noviembre de 2007, a las cero y veinte horas, incumpliendo el límite horario fijado en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, se acordó incoar expediente sancionador con fecha 5 de mayo de 2008, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimara pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que considerara convenientes.

Con posterioridad a la notificación del Acuerdo de Iniciación se ha producido un cambio normativo tras la aprobación de la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de julio de 2008), la cual ha procedido a eliminar los límites horarios que se encontraban establecidos en el artículo 26 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior, cuyo incumplimiento motivó el inicio del presente procedimiento sancionador, teniendo en cuenta el artículo 9.3 de la Constitución española de 1978, en el cual se establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras desfavorables y el artículo 128.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las disposiciones sancionadoras producirán efectos retroactivos en cuanto favorezcan al presunto infractor se considera, por tanto, improcedente continuar con el procedimiento sancionador en virtud de los preceptos indicados.

Asimismo la disposición transitoria cuarta de la citada Ley de Modernización del Comercio establece que la presente Ley será de aplicación a los procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a su entrada en vigor y sobre los que no hubiese recaído resolución administrativa firme.

La competencia para resolver el procedimiento sancionador le corresponde a la Directora General de Comercio de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 54.a) de la Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 10/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo, actual Consejería de Economía y Hacienda, según establece el Decreto 77/2008, de 3 de julio, y el artículo 4.1 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vistos los antecedentes del expediente y las disposiciones invocadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3 y 12 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, se acuerda sobreseer el expediente.

*Expediente. — Imputado. — DNI/CIF. — Último domicilio conocido*  
39L/2008. — Emmanuel Nbuntchov. — 510.594. — Plaza de Valencia, número 8, 28937 Móstoles (Madrid).

(03/27.313/08)